

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General, de conformidad con lo señalado en el artículo 6, párrafo 3, inciso b), del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, en relación con la solicitud de asunción parcial formulada por Juan Enrique Kato Rodríguez, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales para el proceso electoral local 2015-2016 en esa entidad.

Previo a informar al Consejo General, resulta conveniente citar las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables al caso, tales como 41, base V, apartado C, párrafo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, párrafos 1, inciso ee), 120, párrafos 1, 2 y 4 y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 3, inciso b), 11, párrafo 1, inciso c), d), e), 12, párrafo 1, fracción I, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas.

El 8 de diciembre de 2015, Juan Enrique Kato Rodríguez, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó escrito ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales, en los términos siguientes:

*“Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez y Licenciada Zitlali Arreola del Río, en nuestro carácter de Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respetuosamente comparecemos ante Usted, con el debido respeto, en los términos de lo establecido en el artículo 21 numeral 2, en relación con el artículo 11 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, a efecto de solicitarle formalmente el trámite del procedimiento de Asunción parcial a fin de que, de considerarse procedente y fundada la solicitud, en su momento el Consejo General del Instituto Nacional Electoral asuma la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016.-----
...En sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre del presente año, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número doce, aprobado por mayoría de votos, con la finalidad de aprobar la solicitud de asunción parcial con el objeto de que el Instituto Nacional Electoral se encargue de la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares durante el proceso electoral local 2014-2015, que tienen verificativo en el Estado de Durango, y en cuyo numeral octavo se motiva la petición.-----*

[Énfasis añadido]

Informe

De lo transcrito se advierte que Juan Enrique Kato Rodríguez, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango,

solicitó de este Instituto ejerciera la facultad de asunción parcial de las actividades inherentes a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la entidad. En este sentido, se explica en el presente Informe, en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se inició el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el conocimiento de la solicitud.

En seguida, se reportan las acciones realizadas para la atención de la solicitud planteada por Juan Enrique Kato Rodríguez, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango:

- I. El 15 de diciembre de 2015, mediante oficio número INE/UTVOPL/5263/2015, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Miguel Ángel Patiño Arroyo, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito precisado con antelación.
- II. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo emitió acuerdo de radicación identificado como INE/SE/ASP-03/2015, por el cual instruyó al Director Jurídico de este Instituto para que realizara las gestiones necesarias a fin de publicar en la página de internet de este Instituto, la solicitud del Organismo Público Local, hiciera del conocimiento de los miembros del Consejo General, la presentación de misma, así como el requerimiento a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que emitiera opinión técnica en la que se determinara la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la implementación y operación del PREP.
- III. El 18 diciembre de 2015, el Director Jurídico de este Instituto hizo saber al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de la emisión del acuerdo de radicación INE/SE/ASP-03/2015.
- IV. El 15 de enero de 2016, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó la ampliación del término para la emisión de la opinión técnica requerida mediante auto de 16 de diciembre de 2015; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de Atribuciones Especiales Vinculada a la Función Electoral en las Entidades Federativas.
- V. El 25 de enero de 2016, se recibió en la oficialía de partes de la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio INE/UNICOM/0253/2016, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, anexando "Opinión Técnica referente a la solicitud de Asunción parcial respecto de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del estado de Durango.
- VI. Con fecha 27 de enero de 2016, el Secretario Ejecutivo, certificó que el escrito de solicitud cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 11, en relación con el 21,

párrafo 2, ambos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, por lo que acordó admitirlo.

Del mismo modo, tuvo por presentada en tiempo y forma la opinión técnica de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, de la lectura de dicha opinión se desprendió que se requerían ciertas condiciones técnicas y económicas a cargo del Instituto Electoral Local, se dio vista a ese órgano electoral local, por conducto de su Consejero Presidente, Juan Enrique Kato Rodríguez para que expusiera lo que a su interés conviniera.

En atención a lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto Electoral Local desahogó la vista, misma que en la parte que nos interesa, es del tenor siguiente.

“(...)

Por lo anterior, **en consenso con las Consejeras y los Consejeros Electorales que integramos el Consejo General Electoral, se ha llegado a la determinación de no continuar con el procedimiento de asunción parcial** del multicitado Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte del Instituto Nacional Electoral,...

A nombre del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, reiteramos nuestro agradecimiento por el apoyo brindado en el tema de referencia: asimismo, refrendamos nuestro compromiso de seguir fortaleciendo de manera conjunta al Sistema Nacional Electoral.

(...)”

[Énfasis añadido]

En atención a lo anterior, resultó evidente que la causa que dio origen al inicio del procedimiento de asunción parcial desapareció, por virtud de la manifestación expresa del Instituto Electoral Local de no continuar con el procedimiento de asunción parcial.

Por lo tanto el Secretario Ejecutivo emitió auto de sobreseimiento en el asunto que nos ocupa, en el que ordenó notificar al Organismo Público Local.